ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA*

MODALIDAD DE SELECCIÒN:	MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÒN:	JULIO DE 2026

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL.

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía

con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

En este sentido, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente y de las competencias asignadas al Municipio de Suesca, corresponde a la Administración Municipal asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que faculta al Alcalde para dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación eficiente de los servicios.

Las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Suesca albergan de manera permanente a servidores públicos, contratistas y ciudadanía que asiste diariamente a realizar trámites y a recibir atención. Por tal razón, es necesario mantener condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar, adelantando programas de saneamiento ambiental que prevengan y controlen la presencia de plagas —insectos rastreros, insectos voladores y roedores— en las áreas internas y externas de las dependencias municipales.
La presencia o el riesgo de proliferación de plagas representa una amenaza para la salud pública de quienes ocupan las instalaciones, afecta la integridad de la infraestructura física, los archivos documentales y los bienes muebles de propiedad del municipio, y puede generar focos de contaminación y enfermedades de origen vectorial.

Revisados los actos administrativos de planta de personal, se evidencia que la Administración Municipal no cuenta con servidores que dispongan de la idoneidad técnica, las certificaciones, los equipos especializados ni

los insumos químicos debidamente registrados que exige la normatividad sanitaria para ejecutar de manera directa las labores de fumigación y control de plagas. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que cuente con la experiencia y la capacidad técnica, operativa y legal para satisfacer la necesidad descrita.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Suesca cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2026, resulta procedente adelantar el presente estudio previo a fin de celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Suesca, Cundinamarca, como entidad territorial del orden municipal, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la ley le asignan en materia de prestación de servicios a la comunidad y administración de sus bienes e instalaciones. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y con los artículos 3.° y 6.° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y administrar los asuntos municipales, lo que comprende el deber de mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas de conservación, salubridad y funcionamiento.

En este contexto, la Administración Municipal de Suesca ha identificado la necesidad de contratar el servicio de fumigación y control integral de plagas (insectos y roedores) para las instalaciones de la Alcaldía Municipal y demás sedes administrativas a su cargo. Estas instalaciones albergan de manera permanente a servidores públicos, contratistas y ciudadanía que asiste diariamente a realizar trámites y a recibir atención, por lo que resulta indispensable mantener condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar, libres de plagas que puedan afectar la salud de sus ocupantes, la integridad de la infraestructura física, los archivos documentales y los bienes muebles de propiedad del municipio.

El control de plagas en las edificaciones de uso público constituye una acción de saneamiento ambiental directamente relacionada con la protección de la salud pública. La presencia de insectos rastreros y voladores (cucarachas, hormigas, moscas, zancudos, entre otros) y de roedores en las instalaciones administrativas representa un riesgo sanitario, en tanto estos vectores son potenciales transmisores de agentes infecciosos y generan focos de contaminación que pueden afectar la salud de quienes concurren a las dependencias municipales.

Las instalaciones de la Alcaldía Municipal presentan áreas de especial vulnerabilidad a la presencia de plagas, tales como archivos y depósitos documentales, cocinetas, zonas de almacenamiento, baños y áreas externas. Estas zonas requieren un tratamiento técnico, preventivo y correctivo, ejecutado de manera periódica con productos debidamente registrados y por personal idóneo, con el fin de prevenir infestaciones que puedan afectar la salubridad de las dependencias y deteriorar los bienes y documentos de propiedad del municipio.

Revisados los actos administrativos de planta de personal de la Alcaldía Municipal de Suesca, se evidencia que la entidad no cuenta con servidores públicos que dispongan de la idoneidad técnica, las certificaciones, los equipos especializados ni los insumos químicos debidamente registrados que exige la normatividad sanitaria para ejecutar de manera directa las labores de fumigación y control de plagas. Tampoco dispone de contratos vigentes que cubran esta necesidad para sus instalaciones administrativas. Esta circunstancia genera un riesgo permanente de proliferación de insectos y roedores en las dependencias municipales, con la consecuente afectación de las condiciones de salubridad, la integridad de la infraestructura y los bienes, y el bienestar de quienes ocupan o concurren a las instalaciones.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que cuente con la experiencia, la capacidad técnica, operativa y logística, y las autorizaciones legales correspondientes para la prestación del servicio de fumigación y control integral de plagas, siendo este el medio idóneo y eficiente para satisfacer la necesidad identificada, en aplicación de los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad y cuenta con la respectiva certificación. Los recursos destinados corresponden a recursos de funcionamiento, conforme a la apropiación presupuestal vigente, orientados a garantizar la operación administrativa y el cumplimiento de las competencias a cargo de la entidad.

JUSTIFICACIÓN

Justificación constitucional y legal

La contratación del servicio de fumigación y control de plagas encuentra su fundamento primario en el mandato constitucional contenido en el artículo 2.° de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Asimismo, el artículo 49 superior consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En materia sanitaria, la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) establece las normas generales que sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona con la salud humana, e impone a las edificaciones el deber de mantenerse en condiciones que impidan la proliferación de vectores y plagas. El Decreto 1843 de 1991 reglamentó lo concerniente al uso y manejo de plaguicidas, definiendo los requisitos para las empresas aplicadoras, el personal técnico y los conceptos sanitarios exigibles.

En materia laboral, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, obligan al empleador a identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en los lugares de trabajo, incluidos los riesgos biológicos asociados a la presencia de plagas. La Administración Municipal, en su condición de empleadora, tiene el deber de adoptar medidas preventivas y correctivas que garanticen ambientes laborales seguros y saludables para sus servidores.

La Administración Municipal, conforme al artículo 311 de la Constitución Política y a los artículos 3.° y 6.° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la administración de los asuntos municipales, lo que incluye el deber de mantener sus bienes e instalaciones en condiciones adecuadas de conservación, salubridad y funcionamiento. En consecuencia, la entidad tiene el deber jurídico de adoptar las medidas necesarias para el control de plagas en sus dependencias, y la omisión en la provisión de estas medidas puede comprometer la salubridad pública y la seguridad y salud de quienes ocupan las instalaciones.

Justificación frente a los principios de la contratación estatal

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece en su artículo 3.° que la contratación estatal tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las finalidades del Estado. En este sentido, la contratación del servicio de fumigación y control integral de plagas para las instalaciones de la Alcaldía Municipal se enmarca directamente en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, toda vez que busca garantizar las condiciones de salubridad e higiene necesarias para la adecuada prestación del servicio administrativo y la protección de la salud de quienes concurren a las dependencias municipales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran igualmente recogidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007. La presente contratación da cumplimiento a estos principios, en particular al de economía, en tanto la contratación de un tercero especializado evita la adquisición de equipos e insumos químicos y la vinculación de personal técnico de manera permanente; y al de eficacia, al garantizar que las instalaciones cuenten con un servicio de control de plagas oportuno, técnico y conforme a la normatividad sanitaria vigente.

La modalidad de selección de mínima cuantía, regulada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), resulta procedente para la presente contratación en tanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme al literal (a) del numeral 2 del artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad permite adelantar un proceso ágil y transparente, acorde con la necesidad identificada.

Justificación técnica y operativa

Desde la perspectiva técnica y operativa, el servicio de fumigación y control de plagas debe ejecutarse mediante jornadas periódicas que combinen acciones preventivas y correctivas, empleando productos plaguicidas debidamente registrados ante el INVIMA y aplicados por personal capacitado y certificado en el manejo de plaguicidas, conforme a las exigencias del Decreto 1843 de 1991. La contratación de un tercero especializado garantiza que las labores se realicen con los equipos, insumos y protocolos técnicos adecuados, minimizando los riesgos químicos para las personas, los animales y el ambiente.

El servicio deberá ejecutarse mediante jornadas programadas con la periodicidad que determine el supervisor del contrato, atendiendo a las áreas de mayor vulnerabilidad y a los resultados del monitoreo de plagas. Cada jornada comprende la fumigación y el control de insectos rastreros y voladores, así como la desratización y el control integral de roedores, en las áreas internas y externas de las instalaciones, incluyendo la entrega de las recomendaciones de manejo preventivo posteriores a cada intervención.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de bioseguridad, dotando al personal que ejecute las labores de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de equipos, herramientas y sustancias químicas. Asimismo, deberá aportar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos empleados y contar con un plan de contingencia para el manejo de eventuales derrames de sustancias nocivas.

Por otra parte, el control de la ejecución se garantiza mediante la presentación, por parte del contratista, de informes técnicos de cada jornada con registro fotográfico, certificación de fumigación y control de plagas de las áreas intervenidas, y demás soportes que el supervisor estime necesarios. Estos documentos constituyen el soporte idóneo para la verificación del cumplimiento del contrato y para la autorización de los pagos correspondientes, en línea con los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, el Municipio de Suesca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales que le han sido asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el presente Estudio de Necesidad y Conveniencia, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y oportuna, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

El presente proceso se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisición (PAA) y cuenta con su respectiva certificación.

Los recursos destinados para el presente proceso de mínima cuantía corresponden a recursos de funcionamiento, conforme a la apropiación presupuestal vigente, los cuales están orientados a garantizar la operación administrativa y el cumplimiento de las competencias a cargo de la entidad, en el marco de las funciones legales y misionales asignadas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

a. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRADO, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS Y ROEDORES) PARA LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA, CUNDINAMARCA."

b. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
70	14	16	05	Servicios de control y manejo integrado de plagas.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los insumos y elementos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

#	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA / CANTIDAD	CANTIDAD
1	Fumigación Palacio Municipal	Aplicación de insecticida residual para control de insectos rastreros y voladores en áreas externas e internas. Áreas a tratar: piso 1: 430 m²; piso 2: 450 m² (total 880 m²).	Servicio	1
2	Desinfección Palacio Municipal	Desinfección de áreas comunes con productos de uso sanitario para reducir la carga microbiana y mantener condiciones adecuadas de higiene.	Servicio	1
3	Fumigación Centro de Vida Sensorial	Aplicación de insecticida residual para control de insectos rastreros y voladores en áreas externas e internas. Áreas a tratar: piso 1: 900 m²; piso 2: 420 m² (total 1.320 m²).	Servicio	1
4	Desinfección Centro de Vida Sensorial	Desinfección de áreas comunes con productos de uso sanitario para reducir la carga microbiana y mantener condiciones adecuadas de higiene.	Servicio	1
5	Fumigación Casa de la Cultura	Aplicación de insecticida residual para control de insectos rastreros y voladores en áreas externas e internas. Área a tratar: 835 m².	Servicio	1
6	Desinfección Casa de la Cultura	Desinfección de áreas comunes con productos de uso sanitario para reducir la carga microbiana y mantener condiciones adecuadas de higiene.	Servicio	1
7	Instalación de cajas nuevas (Palacio Municipal, Centro de Vida Sensorial y Casa de la Cultura)	Instalación de estaciones de cebado nuevas con rodenticida para control de roedores. Aplica para las tres sedes: Palacio Municipal, Centro de Vida Sensorial y Casa de la Cultura. Ítem cotizado a valor unitario por estación (caja) instalada.	Unidad	40
8	Rehabilitación de estaciones	Limpieza, mantenimiento y recebado de estaciones existentes. Ítem cotizado a valor unitario por estación rehabilitada.	Unidad	3

#	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA / CANTIDAD	CANTIDAD
9	Recebado de estaciones	Reposición de cebo, monitoreo y mantenimiento de estaciones existentes. Programación: primera recebada al primer mes, segunda recebada al segundo mes y, a partir de entonces, rehabilitación cada tres (3) meses. Ítem cotizado a valor unitario por recebada.	Unidad	4

5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tanto legales como presupuestales de ejecución.

5.2. Lugar de Ejecución

El contrato será celebrado y ejecutado en el Municipio de Suesca Cundinamarca

5.3. Forma de pago:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, la disponibilidad presupuestal.
El Municipio pagara al contratista el valor aceptado en la propuesta y establecido en el valor del contrato, como sigue:

1. El Municipio de Suesca, Cundinamarca, pagará al contratista la hasta la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.640.450) M/CTE,** hasta agotar el presupuesto oficial, esto de la siguiente forma:
2. El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Suesca (Cundinamarca), al contratista a través de pagos parciales de conformidad con las tarifas ofertadas y hasta agotar el presupuesto asignado y previa autorización por parte de los supervisores del contrato.
3. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.
4. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
5. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.
6. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7. **PARÁGRAFO 5.** No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
8. **El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA**.

El pago debe contar con la certificación de ingreso expedida por almacén municipal (cuando aplique), cumplimiento de los requisitos de pago, cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de INTERVENTORÍA (cuando aplique), informe de supervisión y certificación del supervisor.

En la misma línea, cada pago estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de avance de ejecución, registro fotográfico y recibo a satisfacción, copia de los soportes de pagos y paz y salvos de los trabajadores, soportes de pagos y paz y salvo de los proveedores de la obra.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC del municipio.

Adicionalmente, para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b) Factura o cuenta de cobro.
c) Registro Fotográfico.

2. Por parte del supervisor:

a) Acta de recibo y ejecución.
b) Informe de supervisión.
c) Acta de pago
d) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

EXPERIENCIA GENERAL:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas. El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios para el manejo integrado, fumigación y control de plagas, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicho valor deberá estar expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar contrato y/o acta de terminación y/o certificación de los contratos que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;

2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado y/o liquidado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
 En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

6.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

1. El proponente deberá adjuntar el concepto sanitario favorable vigente expedido por la Dirección Seccional de Salud del Departamento de Cundinamarca, en el cual se autorice la prescripción y aplicación de químicos plaguicidas. Su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 93 del Decreto 1843 de 1991, SO PENA DE RECHAZO.
2. El proponente deberá adjuntar el concepto sanitario favorable vigente expedido por la Dirección Seccional de Salud del Departamento de Cundinamarca respecto del o los vehículos de transporte adscritos al proponente. Su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, conforme a los artículos 65 y 66 del Decreto 1843 de 1991, SO PENA DE RECHAZO.
3. El oferente deberá presentar copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) del plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas, en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, dado que para la prestación del servicio se transportan sustancias potencialmente nocivas, SO PENA DE RECHAZO.
4. El proponente deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente, soportado mediante certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que se evidencie el porcentaje de implementación del sistema, así como el radicado de los estándares mínimos ante el Ministerio del Trabajo correspondiente a la vigencia 2026.
5. El oferente deberá tener incorporado en su portafolio acciones de Manejo Integral de Plagas (MIP) y un programa preventivo documentado para el monitoreo continuo de los factores que favorecen la presencia de plagas, conforme al artículo 123 del Decreto 1843 de 1991, SO PENA DE RECHAZO.

5.3 PERSONAL.

1. El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del personal técnico que ejecutará la aplicación de plaguicidas, acompañada del respectivo certificado del curso de capacitación o entrenamiento sobre plaguicidas vigente, conforme a los artículos 172 y 173 del Decreto 1843 de 1991, expedido por un centro de estudios o enseñanza autorizado, junto con el último certificado de pago de aportes (PILA), SO PENA DE RECHAZO.

2. El oferente deberá anexar la hoja de vida del profesional capacitado en el uso y manejo de plaguicidas, encargado de la prescripción y coordinación de la aplicación de los diferentes químicos, quien deberá acreditar experiencia certificada en el manejo racional de este tipo de sustancias, conforme al artículo 91 del Decreto 1843 de 1991, SO PENA DE RECHAZO.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

6.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones de del y/o los funcionarios(s) que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

6.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Realizar la fumigación y el control de insectos rastreros y voladores en las áreas internas y externas de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, según las indicaciones del supervisor.
2. Ejecutar la desratización y el control integral de roedores mediante métodos seguros y técnicamente apropiados, incluyendo estaciones de cebado debidamente identificadas, en los puntos críticos definidos con el supervisor.
3. Emplear productos plaguicidas debidamente registrados ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y autorizados por la autoridad sanitaria competente, aportando las fichas técnicas y hojas de seguridad respectivas.
4. Asumir a todo costo los implementos requeridos para la ejecución del contrato, tales como químicos, equipos de aspersión, cebos y elementos de protección personal, así como los gastos de logística, transporte y personal.
5. Garantizar que el personal que ejecute las labores cuente con la capacitación y certificación exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
6. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de orden y limpieza, retirando los residuos y materiales sobrantes.
7. Cumplir las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, dotando a la totalidad del personal de los elementos de seguridad industrial y bioseguridad necesarios para la manipulación de equipos, herramientas y sustancias químicas.
8. Suministrar al supervisor las recomendaciones de manejo integral de plagas (MIP) y las medidas preventivas posteriores a cada intervención.
9. Deberá realizar los procesos de fumigación y desinfección en horarios no laborales, en especifico fines de semana.

6.3. Obligaciones del municipio entre otras las siguientes:

a) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la **secretaria de gobierno** del municipio de Suesca.
c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
d) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
e) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
f) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.640.450) M/CTE,** el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de DOS (02) cotizaciones realizadas por la **Secretaría de Gobierno** las cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Ref. Artículo	Cantidad	Unidad	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
1	Fumigación Palacio Municipal	1	Servicio	$2.500.000	$3.500.000	$3.000.000
2	Desinfección Palacio Municipal	1	Servicio	$680.000	$700.800	$690.400
3	Fumigación Centro de Vida Sensorial	1	Servicio	$2.200.000	$3.500.000	$2.850.000
4	Desinfección Centro de Vida Sensorial	1	Servicio	$790.000	$850.000	$820.000
5	Fumigación Casa de la Cultura	1	Servicio	$2.120.000	$3.058.000	$2.589.000
6	Desinfección Casa de la Cultura	1	Servicio	$350.000	$450.000	$400.000
7	Instalación de cajas nuevas (Palacio Municipal, Centro de Vida Sensorial y Casa de la Cultura)	40	Unidad	$2.800.000	$3.400.000	$3.100.000
8	Rehabilitación de estaciones	3	Unidad	$106.500	$120.000	$113.250
9	Recebado de estaciones	4	Unidad	$75.600	$80.000	$77.800
TOTAL				**$11.622.100**	**$15.658.800**	**$13.640.450**
				Total cotización 1	**Total cotización 2**	**Promedio**

En vista de lo anterior, se determina que el presupuesto total para este proceso es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.640.450) M/CTE;** este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Suesca no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse at respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCUENTO	BASE GRAVABLE MINIMO	BASE GRAVABLE MAXIMO	TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES

1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%			Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$ -	$ 52.000.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría jurídica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y Acuerdo No. 014 de 2012
		> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 52.000.001,00	$ 195.000.000,00	4,0%		
		> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 195.000.001,00	$ 390.000.000,00	4,2%		
		> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 390.000.001,00	$ 520.000.000,00	4,3%		
		> 400 SMMLV	$ 520.000.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%			2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEGURIDAD	100%			5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA			8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011
7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%			2%	NO APLICA contratación directa de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV	Según Acuerdo No. 002 de 2024
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%			Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional

9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

b. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Disponibilidad No.	**26_000363**	**Fecha**	**22/07/2026**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$13.640.450**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$13.640.450**		

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Gobierno entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

a. ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten integrantes del equipo	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Acta de inicio	En la Ejecución	Supervisor	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	4	Medio	Entidad	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	2	2	4	Bajo	No	Entidad	Cuando acontezca el evento	En la Ejecución	Supervisor	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorización del cambio)	Afecta la Idoneidad en la ejecución	3	4	4	Medio	Contratista	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo ejecutará el	2	3	4	Medio	Si	Contratista	Acta de inicio	En la Ejecución	Contratista	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	1	4	4	Riesgo medio	Contratista	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	1	2	3	Riego bajo	No	Contratista	Inicio	Hasta su terminación	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	semanal
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riego bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante y contratista	INICIO	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

b. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de Suesca considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	10% valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Suesca y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

iii. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

iv. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona natural o jurídica.

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su

participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

v. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

vi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 2)

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

viii. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.
En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar. Anexo Nº 5. En original y formado.

xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

x. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de SUESCA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado.

xi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xiii. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xiv. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xv. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.
Se debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR

Cuando el proponente es persona natural, varón y menor de 50 años

xviii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué, el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la

persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio del Sector Económico.
- Ficha técnica
- Estudio de mercado con sus soportes.

13. RESPONSABLES

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS / EN CALIDAD DE:	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carolina Garzón Cupajita / Secretaria de Gobierno		JULIO/2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional especializado Externo		JULIO/2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		JULIO/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			